

ligiosa y la tolerancia a través también de las ayudas jurídicas y económicas– y la tendencia a extender los privilegios de las iglesias tradicionales a otros grupos, teniendo en cuenta el mayor pluralismo social. Naturalmente, detrás de este modelo laten dudas en cuanto a la desigualdad en el ámbito y ejercicio de la libertad religiosa que produce, dependiendo de que pertenezcan o no a una religión favorecida, la discrecionalidad del Estado en la aplicación de fórmulas de acceso a los distintos *status* –siempre vagas e imprecisas– y la continua discriminación que sufrirán ciertas minorías tachadas de sectas.

Las dudas e incertidumbres de las futuras relaciones Iglesia-Estado en Europa no pueden ocultar una conclusión cierta y clara: el Derecho eclesiástico de los Estados nacionales se encuentra en una fase decisiva de su historia, en un punto de cambio –en etapa de germen, iniciación o fase avanzada–, que lo hace cada vez más interesante para el eclesiasticista español y, en general, para toda persona preocupada por la evolución social, política o jurídica de Europa. La lectura del «*European Journal for Church and State Research*» es obligada, insisto, a fin de conocer la última información en los Estados nacionales y, así, tomarle el pulso al presente proceso histórico.

AGUSTÍN MOTILLA

FERNÁNDEZ ARRUTY, JOSÉ ÁNGEL: *A Igrexa e os católicos nos escritos de Brañas*, Santiago de Compostela, 2000; Ed. Fundación Alfredo Brañas, 91 pp.

El libro del profesor Fernández Arruty recoge la ponencia que pronunció en el mes de julio de 1999, en un simposio, organizado por la fundación Alfredo Brañas, sobre la aportación de Alfredo Brañas a la autodefinición de Galicia. En él se trataron diversos aspectos de la aportación de este ilustre gallego en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y cultural gallega.

Alfredo Brañas Menéndez (Carballo, 1859-Santiago, 1900) fue catedrático de Economía Política en la Universidad de Santiago de Compostela. No obstante, antes de ocupar la cátedra, desarrolló una fecunda actividad intelectual, que se vio truncada por una muerte prematura. Licenciado en Derecho Civil y Canónico por la Universidad compostelana, en el año 1878, ejerció como periodista, abogado, y poeta, campo este último en el que cosecharía numerosos premios. Fue secretario general de la Universidad de Santiago y, tras doctorarse en Derecho en el año 1885, ganó, dos años más tarde, la cátedra de Derecho Natural de la Universidad Oviedo; regresó a Santiago en ese mismo año 1887 para hacerse cargo de la cátedra de Economía Política de esta Universidad, hasta su fallecimiento.

El pensamiento científico de Brañas se apoya en dos pilares fundamentales: su regionalismo y su catolicismo, aspectos ambos que subyacen en todos sus es-

critos. No es extraño, por tanto, que una de las lecciones del simposio sobre Alfredo Brañas estuviera dedicada a analizar la Iglesia y los católicos en sus escritos. Y éste es el objeto de la lección del Profesor Fernández Arruty, quien, como es habitual en sus trabajos, resuelve con brillantez y exhaustividad el tratamiento de este tema; tarea, por otra parte, nada fácil, si se tiene en cuenta que gran parte de la obra de Brañas es todavía inédita.

El trabajo del profesor Fernández Arruty se divide en seis capítulos bien diferenciados. En el primero de ellos, se refiere a la situación de la Iglesia en España en las últimas décadas del siglo XIX, es decir, durante la vida de Brañas. En un gran esfuerzo de síntesis, analiza el autor estos difíciles años de vigencia del Concordato de 1851. La inestabilidad de las relaciones entre la Iglesia y el Estado español, fruto, en buena medida, de los vaivenes políticos de la época, no favorecieron en absoluto la búsqueda de soluciones a algunos males que afectaban entonces a los hombres —principalmente a la jerarquía— y a las estructuras de la Iglesia. No faltaron, desde luego, intentos de una parte de la jerarquía eclesiástica dirigidos a solventar algunos de estos problemas. En este sentido, se mencionan brevemente las actuaciones más destacadas de los nuncios en España durante este período.

El segundo capítulo trata de la Iglesia en Galicia. Más en concreto, se ocupa el autor, por una parte, de los obispos que ocuparon la sede metropolitana de Compostela durante la segunda mitad del siglo XIX y, posteriormente, trata de poner de manifiesto cómo afectaron a Galicia las diversas crisis que sufría entonces la Iglesia. Así, se refiere a las crisis económica, consecuencia de las desamortizaciones que tuvieron lugar en esos años; igualmente, a la crisis ideológica, debida, en gran parte, a la falta de preparación del clero rural; y, por último, a la crisis política, consecuencia del excesivo compromiso político de amplios sectores del clero.

Una vez descrito el contexto histórico eclesial, se pasa ya, en el tercer capítulo, al estudio de la Iglesia en los escritos de Brañas, comenzando —como es lógico— por su tesis doctoral. La tesis, defendida en la Universidad Central de Madrid el 25 de marzo de 1885, tenía por título «Reglas equitativas para trazar la línea divisoria entre ambas potestades, o sea, entre los derechos en intereses de la Iglesia y el Estado». Es de advertir que las tesis doctorales, en aquel momento, no eran equiparables a los actuales trabajos de investigación que se presentan como memorias doctorales; pueden sorprender, por ello, los datos que aporta el propio Brañas: realizó la tesis en tres días y le ocupó noventa y ocho holandesas.

En la tesis doctoral de Brañas se abordan, principalmente, las siguientes cuestiones: la Iglesia es una sociedad perfecta, fundamento en el que se sustentan todas las afirmaciones que el autor vierte en los demás capítulos. A continuación, se refiere a la independencia de que debe gozar la Iglesia frente al poder civil. Posteriormente, trata de las relaciones Iglesia-Estado, señalando los posibles

modelos a seguir y en qué medida cada uno de ellos es conforme con los planteamientos antes realizados, y finaliza trazando, como indica el título de su tesis doctoral, una línea divisoria entre los derechos de la Iglesia y los del Estado, a la vez que pone de relieve algunos abusos propios del regalismo imperante en otra época.

El cuarto capítulo del libro está dedicado a los ejercicios de doctorado. Cabe destacar, a este respecto, que no hay en tales ejercicios aportaciones personales de Brañas, pero sí se pone de manifiesto en ellos el profundo conocimiento que tenía de la realidad de su tiempo.

En el quinto capítulo, relativo a la Iglesia en los escritos de Brañas sobre el regionalismo, se destacan tres aspectos de su pensamiento en esta materia: la necesidad de que se conserven las relaciones de cooperación entre la Iglesia y el Estado a través del Concordato entonces vigente; la conveniencia de que los cargos eclesiásticos sean para los naturales de la región, y que la organización de la Iglesia en Galicia se armonice con la organización regional.

Por último, el capítulo sexto está dedicado a los católicos españoles en el pensamiento de Brañas, en el que se recogen algunas intervenciones y anécdotas que reflejan el talento de este ilustre gallegista.

En definitiva, el libro del profesor Fernández Arruty constituye un magnífico documento histórico, indispensable no sólo para aquellos que quieran conocer en profundidad la figura de Alfredo Brañas, sino también para cuantos quieran aproximarse a la realidad de la Iglesia en Galicia en la segunda mitad del siglo XIX.

MARÍA DEL CARMEN GARCIMARTÍN MONTERO

GARCÍA-PARDO, DAVID: *El sistema de acuerdos con las confesiones minoritarias en España e Italia* (Cuadernos y debates 82), Boletín Oficial del Estado & Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 1999, 197 pp.

El Boletín Oficial del Estado coedita con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales diversas colecciones: *Colección Estudios Constitucionales*, *Colección Estudios Políticos*, *Colección El Derecho y la Justicia*, ... y la *Colección Cuadernos y Debates*, de la que este volumen hace el número 82. La obra no se dirige exclusivamente a especialistas en Derecho Eclesiástico, sino que se enmarca en un proyecto más amplio de divulgación de distintos temas relacionados con el mundo del Derecho y la política.

España e Italia son dos países con una trayectoria histórica común de confesionalidad católica que ha evolucionado dando paso a un régimen aconfesional con pleno reconocimiento de la libertad religiosa y abierto al pluralismo religioso, donde se ha optado por un sistema de acuerdos con las confesiones como modo